

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código
		Página 1 de 11

REGLAMENTO PARA EL USO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

LA PARTE FIDEICOMITENTE, que se relaciona a continuación:

FIDEICOMITENTE	C.C. / NIT

ANTECEDENTES

1. Que LA PARTE FIDEICOMITENTE se encuentra debidamente autorizada para celebrar y ejecutar las Operaciones y transacciones establecidas en el presente REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. denominado PORTAL TRANSACCIONAL.
2. Que quien firma los Documentos del presente Reglamento, y las personas designadas como Usuarios Transaccionales de la Plataforma están debidamente autorizados para ello de conformidad con la ley y con los estatutos sociales.
3. Que a la fecha, LA PARTE FIDEICOMITENTE ha recibido satisfactoriamente de parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., la información y capacitación relativa a las medidas seguridad de la plataforma y la forma de operación del Portal Transaccional, así como toda la información necesaria para la suscripción, ejecución y cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., la cual fue suministrada de manera objetiva, oportuna, completa, imparcial, clara y previa a la suscripción de este documento y a la realización de Operaciones y/o Transacciones a través del Portal.
4. Que LA PARTE FIDEICOMITENTE conoce, entiende y acepta la naturaleza jurídica y características de los servicios que se ofrecen a través del PORTAL TRANSACCIONAL, de todas aquellas que se establecen en el presente Reglamento, y de los riesgos inherentes a las operaciones que se adelantarán a través del Portal Transaccional; por tanto, se adhiere a las siguientes cláusulas del reglamento:

PRIMERA. – OBJETO: Mediante el presente REGLAMENTO PARA EL USO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DE CREDICORP (en adelante EL REGLAMENTO) se determinan los términos de uso del PORTAL TRANSACCIONAL de Internet (en adelante LOS SERVICIOS) prestados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a LA PARTE FIDEICOMITENTE. El Portal permite la utilización por medios electrónicos de algunos de los productos y/o servicios que LA PARTE FIDEICOMITENTE tiene contratados con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDA. – HABILITACION DE LOS SERVICIOS: Para la habilitación de LOS SERVICIOS, LA PARTE FIDEICOMITENTE deberá directamente en caso de ser persona natural o a través de su Representante Legal diligenciar y entregar a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. en medio impreso el presente Reglamento. Recibido este documento, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 2 de 11
---	--	--

S.A. lo revisará y, de encontrarlo ajustado a sus requerimientos, autorizará el uso del Portal a LA PARTE FIDEICOMITENTE. Para ello, creará los perfiles correspondientes en el Portal y entregará las claves correspondientes a LA PARTE FIDEICOMITENTE, momento a partir del cual se entenderá que el uso de LOS SERVICIOS quedará habilitado.

PARAGRAFO: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. se reserva mediante comunicación remitida por cualquier medio autorizado por la ley, el derecho de (i) negar discrecionalmente la habilitación o el uso de LOS SERVICIOS a LA PARTE FIDEICOMITENTE de (ii) suspenderlos temporalmente; o (iii) terminarlos en los términos de la cláusula vigésima.

TERCERA. – PERSONAS AUTORIZADAS POR LA PARTE FIDEICOMITENTE PARA INTERACTUAR EN EL PORTAL

- 3.1. LA PARTE FIDEICOMITENTE, a través del presente Reglamento, o a través del Portal según lo exija CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a su discreción, autorizará a las personas que pueden realizar transacciones en el Portal en su nombre y representación (LOS “USUARIOS”). LA PARTE FIDEICOMITENTE designará los USUARIOS quienes serán los responsables de incluir y autorizar las instrucciones y documentos que se ejecutarán o enviarán a través de LOS SERVICIOS. Todos LOS USUARIOS contarán con un perfil.
- 3.2. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. establecerá:
 - a. La información que deberá diligenciar LA PARTE FIDEICOMITENTE de cada uno de LOS USUARIOS para completar sus respectivos perfiles, la cual estará disponible en el portal transaccional. Los perfiles contendrán información general, común para todos LOS USUARIOS e información especial dependiendo del Rol asignado a cada uno de ellos.
 - b. Los diferentes perfiles que podrán asumir LOS USUARIOS para el manejo del Portal, con sus correlativas descripciones.
 - c. Si lo considera necesario, los requisitos y condiciones generales que deben cumplir las personas que sean autorizadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE para asumir un determinado Rol establecido en el Portal.
- 3.3. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. se reserva el derecho de exigir a LA PARTE FIDEICOMITENTE los documentos o requisitos respecto de los USUARIOS que estime convenientes para garantizar el cumplimiento del REGLAMENTO o la seguridad de LOS SERVICIOS.
- 3.4. LOS USUARIOS tendrán su propia clave, la cual será designada por cada uno de ellos al momento de activar su cuenta. Si un USUARIO bloquea u olvida su clave, el acceso podrá ser restablecido por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., previa solicitud de LA PARTE FIDEICOMITENTE.
- 3.5. LA NAVEGACIÓN EN EL PORTAL POR PARTE DE LOS USUARIOS, IMPLICA DE PARTE DE ESTOS UNA ACEPTACION DE LA OBLIGACION DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO E IGUALMENTE RECONOCER QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS AL REGLAMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
- 3.6. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA PARTE FIDEICOMITENTE MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA TODA LA RESPONSABILIDAD Y DEMÁS EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA CREACIÓN DE USUARIOS ADICIONALES MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ÉSTOS DE LOS SERVICIOS. TODAS LAS ACTUACIONES HECHAS POR LOS USUARIOS DESIGNADOS POR LA PARTE FIDEICOMITENTE RESPECTO A LOS SERVICIOS EN VIRTUD DEL PRESENTE REGLAMENTO VINCULARÁN DIRECTAMENTE AL FIDEICOMITENTE FRENTE A CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Y FRENTE A TERCEROS.

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 3 de 11
---	--	--

- 3.7. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. se reserva el derecho de establecer el número máximo de USUARIOS que podrá crear un FIDEICOMITENTE.
- 3.8. Si EL FIDEICOMIENTE desea suspender a algún(os) USUARIO(S), si es persona natural directamente, o a través de su Representante Legal en caso de ser persona jurídica, deberá enviar una comunicación vía correo físico solicitando la desactivación de LOS SERVICIOS para dicho(s) USUARIO(S).
- 3.9. **Cuando el contrato de Fiducia Mercantil prevea la figura del INTERVENTOR, para todos los efectos del presente contrato el mismo será tenido como un USUARIO encargado de revisar y autorizar todos los giros, transacciones y las demás operaciones que adelante LA PARTE FIDEICOMITENTE a través del PORTAL TRANSACCIONAL.**

CUARTA. –OPERACIONES PERMITIDAS: a través de LOS SERVICIOS, LA PARTE FIDEICOMITENTE podrá realizar las operaciones que se describen en la presente cláusula. Las transacciones que se pueden realizar a través de LOS SERVICIOS son las siguientes: a) Enviar la información para efectuar los retiros de recursos de las cuentas del FIDEICOMISO [] y que fueron habilitados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para su uso electrónico de acuerdo con el objeto del presente Reglamento; b) Enviar solicitudes para ejecutar transferencias entre productos y cuentas en pesos del mismo titular; c) Enviar información para ejecutar transferencias a cuentas bancarias en pesos de diferente titular; d) Enviar documentación referente a la operación del Fideicomiso en Mención e) Además de las anteriores transacciones, LA PARTE FIDEICOMITENTE podrá realizar cualesquiera transacciones que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. decidiera prestar en el futuro a través del Portal de Internet, utilizando para el efecto las claves de acceso creadas por él o cualquier otro sistema de autenticación o de autenticación fuerte como el uso de tokens que sean habilitados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para el acceso a LOS SERVICIOS.

PARÁGRAFO: LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga a no utilizar LOS SERVICIOS para realizar transacciones cuyo origen, fin o destino sea ilícito o prohibido por la Ley o autoridad competente o se enmarquen dentro de actividades explícitamente sancionadas por la ley como Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. establecerá discrecionalmente y podrá modificar en cualquier momento los mecanismos de seguridad implementados para la prestación de LOS SERVICIOS. Esta decisión será comunicada al FIDEICOMITENTE por cualquier medio disponible.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.:

1. Permitir a LA PARTE FIDEICOMITENTE el acceso a LOS SERVICIOS previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
2. Suministrar a LA PARTE FIDEICOMITENTE los formatos que éste requiera para acceder a LOS SERVICIOS.
3. Habilitar y permitir la ejecución de transacciones a través de LOS SERVICIOS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
4. Instruir a LA PARTE FIDEICOMITENTE en el uso y manejo adecuado de LOS SERVICIOS por los medios y en las formas dispuestas por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
5. Informar a LA PARTE FIDEICOMITENTE, a través de la plataforma o por cualquier otro medio que considere idóneo, el resultado de sus transacciones o solicitudes.
6. Notificar a LA PARTE FIDEICOMITENTE, por el medio que se considere más idóneo, las modificaciones que se establezcan al presente REGLAMENTO.

	<p style="text-align: center;">DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }</p>	Código
		Página 4 de 11

7. Informar a LA PARTE FIDEICOMITENTE los costos y tarifas definidas para el uso de LOS SERVICIOS, los cuales estarán disponibles en la siguiente dirección web: <https://www.credicorpcapitalfiduciaria.com/Tarifas>
8. Informar a LA PARTE FIDEICOMITENTE las recomendaciones de seguridad y calidad del servicio de acuerdo al tipo de canal, establecidas por la normatividad vigente.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:

1. Proporcionar a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. toda la información requerida por ésta y cumplir con los requisitos necesarios para su vinculación a LOS SERVICIOS.
2. Autorizar bajo su exclusiva responsabilidad a las personas que van a operar como USUARIOS para el manejo de LOS SERVICIOS que trata el presente REGLAMENTO. LA PARTE FIDEICOMITENTE acepta que los actos realizados por estas personas pueden generarle responsabilidad de tipo civil, penal u otra ante CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
3. Realizar la solicitud de nuevas claves de administrador o de medios físicos de autenticación fuerte únicamente con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. o con las entidades de certificación autorizadas por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
4. Guardar absoluta reserva sobre el (los) nombre(s) de USUARIO, la(s) clave(s) de acceso y demás dispositivos de autenticación fuerte, de tal forma que ninguna persona no autorizada pueda hacer uso de LOS SERVICIOS, asumiendo LA PARTE FIDEICOMITENTE el riesgo ante CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. y ante terceros por cualquier falsedad o uso indebido que de LOS SERVICIOS se haga.
5. En los casos de sustracción o extravío de la(s) clave(s) o dispositivos de autenticación fuerte, LA PARTE FIDEICOMITENTE deberá dar aviso inmediato por escrito o correo electrónico a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. quien tomará las acciones que considere pertinentes para prevenir cualquier uso indebido de los servicios. LA PARTE FIDEICOMITENTE se hará responsable ante CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia o reserva de la clave y/o mecanismo de autenticación fuerte.
6. Aplicar de manera estricta y sin dilaciones, las recomendaciones de seguridad impartidas por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para el uso del canal que trata el presente REGLAMENTO.
7. Mantener actualizada frente a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. la información solicitada de los usuarios, en especial las direcciones de correo electrónico.
8. Actualizar por lo menos una vez al año o cuando se presente un cambio, su información comercial y financiera señalada en el formato de vinculación establecido por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. El incumplimiento de la presente obligación faculta a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para dar por suspendidos LOS SERVICIOS.
9. Pagar el costo de las comisiones y tarifas establecidas por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para el manejo de LOS SERVICIOS y del canal del que trata el presente REGLAMENTO.
10. Instruir debidamente a sus USUARIOS sobre las condiciones de manejo de LOS SERVICIOS y sobre las obligaciones de confidencialidad y reserva en el uso de las claves y/o mecanismos de autenticación fuerte.
11. Las demás establecidas en el presente REGLAMENTO, en las normas aplicables, así como en los demás Reglamentos de los productos que estén relacionados con LOS SERVICIOS y con el canal del que trata el presente REGLAMENTO.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE EN EL MANEJO DE LAS

CLAVES: La clave de acceso para cada uno de LOS USUARIOS a LOS SERVICIOS, así como los demás dispositivos de autenticación fuerte que se utilicen, son de carácter confidencial, personal e intransferible. En consecuencia, LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga a instruir debidamente a

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [·] }	Código Página 5 de 11
---	--	--

sus usuarios sobre la obligación de conservar la clave en secreto, así como el mecanismo de autenticación fuerte, bajo su directa custodia y responsabilidad de tal forma que ningún tercero diferente a los usuarios conozca o de cualquier manera haga un uso no autorizado de las claves y/o mecanismos de autenticación fuerte. LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga de manera expresa e irrevocable a implementar al interior de su organización mecanismos de control idóneos que garanticen en debida forma, de una parte, el deber de confidencialidad y reserva de las claves y/o mecanismos de autenticación fuerte y de otra, la oportuna modificación o cancelación de estas, en los casos de traslado, suspensión, licencia, vacaciones o retiro definitivo de LOS USUARIOS designados por LA PARTE FIDEICOMITENTE para hacer uso de LOS SERVICIOS. El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad que se impone a LA PARTE FIDEICOMITENTE, o en general a cualquiera de las obligaciones previstas en el REGLAMENTO para garantizar la seguridad y reserva de la(s) clave(s), lo harán responsable de los daños que pueda sufrir y de los perjuicios que su omisión cause a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. o a terceros según el caso, salvo dolo o culpa grave de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. En caso que alguno de LOS USUARIOS de LA PARTE FIDEICOMITENTE olvide su clave o requiera la entrega de un nuevo mecanismo de autenticación fuerte, podrá solicitar una nueva de acuerdo a los procedimientos de reactivación de claves que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. determinen.

OCTAVA. – RECONOCIMIENTO DE INSTRUCCIONES: LA PARTE FIDEICOMITENTE reconoce como propias las instrucciones que realicen LOS USUARIOS designados por LA PARTE FIDEICOMITENTE a través de la plataforma ofrecida para la prestación de LOS SERVICIOS. Por lo tanto, manifiesta desde ya su conformidad frente a las diferentes operaciones realizadas desde la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS y acepta para todos los efectos legales, contractuales y contables que dichas operaciones fueron solicitadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE. En ese sentido, acepta que todas las anotaciones efectuadas en los registros de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. constituirán plena prueba de las operaciones realizadas por él. Lo anterior sin perjuicio de que LA PARTE FIDEICOMITENTE solicite a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. el respectivo seguimiento cuando considere que no hay certeza sobre la ejecución de alguna o algunas transacciones realizadas a través de la plataforma para la prestación de LOS SERVICIOS. Para todos los efectos la utilización de la clave de acceso o del dispositivo de autenticación fuerte que se utilice se considerará como una firma para los efectos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Todas las transacciones que se realicen en el Portal dejarán como constancia un registro de las mismas, el cual de conformidad con el artículo 8 de la Ley 527 de 1999 se entiende original. De igual forma, dichos registros se conservarán de forma cifrada tal y como se ordena en el artículo 12 de la misma ley.

NOVENA. – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA PARTE FIDEICOMITENTE acepta expresamente que:

1. Teniendo en cuenta que: (I) El sistema tiene implementado un esquema de administración delegada de usuarios y claves, (II) LOS USUARIOS en el primer ingreso cambian o asignan su clave, (III) Es responsable de designar a los USUARIOS que podrán acceder por cuenta y en representación de LA PARTE FIDEICOMITENTE a la plataforma para la utilización de LOS SERVICIOS, (IV) Estos últimos usuarios se entienden como mandatarios de LA PARTE FIDEICOMITENTE con plenas facultades, (V) Existe la posibilidad que LA PARTE FIDEICOMITENTE defina a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. la dirección IP a través de la cual se conectará para la utilización de los SERVICIOS.

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 6 de 11
---	--	--

LA PARTE FIDEICOMITENTE exonera a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. de toda responsabilidad por cualquier error en la utilización de la plataforma por parte de LA PARTE FIDEICOMITENTE o sus USUARIOS designados, por la filtración o uso indebido que al interior de su organización se produzca de la clave o claves, sea que la misma haya sido causada por sus empleados o por terceros, salvo aquellos casos en los cuales el error, filtración o uso indebido del portal transaccional, sea atribuido a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus obligaciones.

2. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no serán responsables si los bancos destinatarios de las operaciones no aplican correcta u oportunamente una operación efectuada por LA PARTE FIDEICOMITENTE a través de la plataforma por medio de la cual se prestan LOS SERVICIOS.
3. Sin perjuicio de las obligaciones de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. respecto a los mecanismos idóneos para revisión de documentación y seguridad de la plataforma, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no será responsable cuando las operaciones y/o transacciones no puedan realizarse debido a situaciones atribuibles a LA PARTE FIDEICOMITENTE tales como fondos insuficientes, insuficiencia en títulos, incorrecta utilización de la plataforma, falla en los equipos de transmisión de LA PARTE FIDEICOMITENTE, falta o insuficiencia en la información enviada en los formularios y solicitudes, o en general en cualquier evento que este fuera de la órbita de control de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A..
4. No existirá responsabilidad o carga por parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., frente a proveedores, sitios de terceros o cualquier persona que preste servicios a LA PARTE FIDEICOMITENTE, en los casos en que el mismo no haya actuado con el deber de custodia y diligencia establecido en las normas vigentes
5. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no estará obligada a validar la información de las transferencias u operaciones que realice LA PARTE FIDEICOMITENTE a través de la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS y por ende, no serán responsables por errores y/u omisiones en las sumas pagadas, en la identificación de los receptores de los pagos y en general de cualquier información o formato requerido en este tipo de transacción, salvo en los casos en los que en los "Contratos de los Servicios Originales" se estipule lo contrario o medie dolo o culpa grave por parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A..
6. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no será responsable por perjuicios derivados de inconvenientes causados por la falta de actualización de información de LA PARTE FIDEICOMITENTE, o por la actualización con datos errados.

DECIMA – CONOCIMIENTO DEL PROCESO: LA PARTE FIDEICOMITENTE declara conocer la circunstancia que, una vez iniciada una operación a través de la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS, esta no permite a LA PARTE FIDEICOMITENTE modificar la operación iniciada. Igualmente, declara conocer y aceptar que todas las transacciones ordenadas por él a través de la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS que tengan como destino otra entidad financiera, podrán ser realizadas utilizando las redes bancarias, ACH, CENIT o SWIFT. En consecuencia, es claro que tanto CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como las transacciones financieras ordenadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE quedan sujetas a los parámetros y plazos establecidos por los bancos, por ACH, CENIT o SWIFT para la realización de dichas transacciones.

Asimismo, LA PARTE FIDEICOMITENTE declara que todos los recursos en moneda legal que se utilicen en las relaciones comerciales con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. especialmente respecto de aquellas operaciones que se lleven a cabo en desarrollo de las operaciones señaladas en el presente documento, tienen como origen y destino actividades lícitas.

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 7 de 11
---	--	--

DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES: LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a lo siguiente:

1. Expresa e irrevocablemente autoriza a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., para debitar de sus cuentas y/o productos incluyendo la redención de participaciones de Fondos de Inversión Colectiva administrados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., el valor de los saldos insolutos, totales o parciales de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. en el momento que estas se hagan exigibles, así como para descontar el valor de los gastos, comisiones y demás erogaciones que se causen a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE, en virtud o con ocasión de la utilización de LOS SERVICIOS, de que trata el REGLAMENTO.
2. Bloquear los productos de los cuales sea titular LA PARTE FIDEICOMITENTE en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en el evento en que en desarrollo de la labor de monitoreo de transacciones y/u operaciones que adelantan CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., consideren por razones de seguridad, realizar dichos bloqueos, de los cuales se dará noticia oportuna a LA PARTE FIDEICOMITENTE.
3. LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza de forma expresa e irrevocable a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. para expedir certificados de manejo de los distintos productos y servicios suscritos con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
4. LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a conservar a través de medios tecnológicos idóneos, la información recibida a través del su portal de Internet, así como la información sobre las características de envío y recepción de la información. LA PARTE FIDEICOMITENTE declara que la información conservada tendrá pleno valor probatorio.

DECIMA SEGUNDA – INSUFICIENCIA DE FONDOS: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no estará obligada a cumplir con las instrucciones impartidas por LA PARTE FIDEICOMITENTE si este no contare con los fondos suficientes para atender las operaciones solicitadas, caso en el cual las solicitudes serán rechazadas en la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS, lo que será informado al FIDEICOMITENTE a través del sistema. Por tanto, queda expresamente entendido que las operaciones se realizarán únicamente sobre cuentas con saldo disponible que posea LA PARTE FIDEICOMITENTE en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Si LA PARTE FIDEICOMITENTE deriva la liquidez de la ejecución de la operación sobre un título que este posea en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., deberá contar con el tiempo mínimo necesario para que surta efecto la nombrada operación. Es responsabilidad de LA PARTE FIDEICOMITENTE adelantar la verificación de las cuentas y los saldos de las cuentas sobre las cuales se van a realizar las transacciones. Una vez iniciado el trámite por LA PARTE FIDEICOMITENTE, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no está en capacidad de modificar los datos de la transacción.

DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. podrán suspender LOS SERVICIOS en caso de inconvenientes técnicos, cuentas embargadas y/o saldadas, bloqueadas por cualquier causa, terminación de los productos y/o servicios ofrecidos por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., o por otras circunstancias que a su juicio así lo ameriten o por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA CUARTA – FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. no asume responsabilidad alguna en el caso que LA PARTE FIDEICOMITENTE no pueda efectuar sus operaciones por problemas de carácter técnico o de la red, congestión o cualquier otra situación no imputable a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. por culpa grave o dolo. LA PARTE FIDEICOMITENTE acepta conocer que estos servicios son opcionales, en

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 8 de 11
---	--	--

consecuencia, el no funcionamiento parcial o total de LOS SERVICIOS, no hará incurrir a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. en responsabilidad alguna por cuanto continúan vigentes y operativos los modos tradicionales de realizar las operaciones que ofrecen estos servicios y por cuanto este servicio tiene por objeto ofrecer mayor comodidad a LA PARTE FIDEICOMITENTE.

DECIMA QUINTA - HORARIOS: LOS SERVICIOS estarán disponibles durante las veinticuatro (24) horas del día; sin embargo, las transferencias bancarias se regirán por los horarios y los ciclos establecidos por las redes bancarias nacionales, por ACH, CENIT o SWIFT y por los horarios establecidos por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., los cuales serán informados a LA PARTE FIDEICOMITENTE por medio de la plataforma para la prestación de LOS SERVICIOS. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión del servicio que se realice por razones técnicas o de mantenimiento del sistema. LA PARTE FIDEICOMITENTE acepta que las operaciones realizadas por él a través de la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS, serán aplicados de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.

DECIMA SEXTA – PLATAFORMA WEB: LA PARTE FIDEICOMITENTE acepta de manera expresa que la información y materiales que figuran en la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS y los términos, condiciones y descripciones que en ella aparecen, están sujetos a cambios. De la misma forma, LA PARTE FIDEICOMITENTE conoce y acepta que las transacciones que se realicen en el Portal podrán no realizarse en tiempo real, y en consecuencia podrán tener una diferencia entre el tiempo en que se ordenan, se reciben y ejecutan.

DECIMA SEPTIMA – PROHIBICIONES: LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga a no acceder, intervenir en el funcionamiento, utilizar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que sea de carácter exclusivo, reservado o propio de la actividad de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., o que utilice o posea a efectos de llevar a cabo la presentación de sus servicios en internet o en cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder ni usar o disponer indebidamente o sin autorización de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., de los datos o información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones, entre otros.

DECIMA OCTAVA – DERECHOS DE AUTOR: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. reconoce que el logo, así como las marcas y nombres comerciales que aparecen y se utilizan en la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS, están registradas con observancia de la Ley de Derechos de Autor y demás normas aplicables. Por tanto, el uso o reproducción indebido de las mismas se encuentra prohibido. Así, LA PARTE FIDEICOMITENTE garantiza a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. el uso adecuado de las marcas y nombres comerciales utilizados en la plataforma, so pena de requerimiento judicial al respecto.

PARÁGRAFO: Toda la producción intelectual, conceptos, información u otro material en curso o completo, incluyendo, pero no limitativo a inventos, reportes, obras, recomendaciones, informes, análisis de bases de datos, programas de computador, planos, fotografías, desarrollados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. durante y para la ejecución del presente contrato, serán única y exclusivamente propiedad de las mismas, y sobre estos tendrán la totalidad de los derechos de autor.

DECIMA NOVENA – DURACIÓN: LOS SERVICIOS regulados en el presente REGLAMENTO, son de duración indefinida. Sin embargo, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. podrá darlo por terminado y dejarlo sin efecto, con un aviso previo de diez (10) días, sin otra responsabilidad que la

	DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FA [•] }	Código Página 9 de 11
---	--	--

derivada de los gastos, costos o erogaciones originados hasta el día de la suspensión y/o terminación de LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS de que trata el presente Reglamento, se podrán dar por terminados unilateralmente por parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en los siguientes casos: a) Por decisión unilateral de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; b) Por el incumplimiento por parte de LA PARTE FIDEICOMITENTE de cualquiera de las obligaciones contenidas en este REGLAMENTO, o de las que por Ley se entiendan incorporadas en el mismo; c) En caso de terminación por cualquier causa, de la relación contractual entre LA PARTE FIDEICOMITENTE y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., respecto de los productos que sean objeto de la utilización de la plataforma de prestación de LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIONES: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. podrá modificar las condiciones de LOS SERVICIOS dando noticia por cualquier medio idóneo autorizado por la ley a LA PARTE FIDEICOMITENTE. Si pasados diez (10) días hábiles a partir de tal notificación, y LA PARTE FIDEICOMITENTE no manifiesta su no aceptación, se entenderá que aceptará las modificaciones introducidas y estas entrarán en pleno vigor. La utilización de los SERVICIOS por LA PARTE FIDEICOMITENTE se entenderá como una aceptación de las nuevas condiciones. En caso de discrepancia entre la versión de los documentos impresos y la versión electrónica del reglamento publicado en la página web, será válida la publicada en la página web o en la plataforma para la prestación de LOS SERVICIOS de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD: En cuanto a lo no expresado en este Reglamento, se estará sujeto a lo prescrito en los contratos, convenios o reglamentos que regulen cada producto o servicio prestado por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. y a las normas legales vigentes de la República de Colombia.

VIGESIMA TERCERA – DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga a informar y mantener permanentemente actualizada en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. su(s) dirección(es) de correo electrónico, dado que por este medio se podrán realizar notificaciones. LA PARTE FIDEICOMITENTE hace constar que para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, la(s) dirección(es) de correo electrónico informada a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. se tendrá(n) como dirección de correo para notificaciones judiciales de conformidad con la normatividad vigente.

VIGESIMA CUARTA – RECLAMACIONES Y PETICIONES: Para efectos de la atención de peticiones, quejas y reclamos, LA PARTE FIDEICOMITENTE podrá acudir al área de Servicio al Cliente de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. o a la Defensoría del Cliente Financiero o el organismo que lo sustituya o al respectivo ente de supervisión y control.

VIGESIMA QUINTA – TERCERIZACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. se reserva el derecho de contar con una plataforma tecnológica propia o contratarla con un tercero para la prestación de LOS SERVICIOS, siempre y cuando el tercero cumpla con los estándares de seguridad definidos. En caso de contar con la plataforma de un tercero, LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a este tercero a conocer la información necesaria para la ejecución de EL SERVICIO, solamente con fines transaccionales.

VIGESIMA SEXTA - DESIGNACION DE USUARIOS: Con la firma del presente Reglamento LA PARTE FIDEICOMITENTE solicita a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. la activación de los servicios del Portal Transaccional. Las transacciones/operaciones que se adelanten a través del Portal Transaccional se realizan por iniciativa y cuenta de LA PARTE FIDEICOMITENTE, habiendo revisado por nuestros propios medios y/o a través de nuestros propios asesores legales y financieros las implicaciones de suscribir el REGLAMENTO, así como la celebración y ejecución de todas y cada una de las operaciones que se lleven a cabo con ocasión de la suscripción del mismo. Por Lo Tanto, LA PARTE FIDEICOMITENTE ordena expresamente a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. inscribir como USUARIOS de la plataforma en mención a las personas relacionadas en el anexo **“FORMATO DE CONFIGURACIÓN DE USUARIOS EN PORTAL TRANSACCIONAL”**:

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAPACIDAD DE USUARIO: Las personas designadas como USUARIOS declaran haber leído y aceptado las condiciones de uso definidas en el REGLAMENTO, obligándose a su cumplimiento. Asimismo, declaran conocer y entender la naturaleza, características y riesgos inherentes a las Operaciones adelantadas a través del Portal transaccional.

VIGÉSIMA NOVENA: PORTAL DOCUMENTAL: LA PARTE FIDEICOMITENTE a su arbitrio y bajo su única y exclusiva responsabilidad, podrá designar a cuantos USUARIOS considere pertinentes para cargar documentos a través del Portal Transaccional. El listado de los documentos que se podrán cargar se encontrará en el Portal, de manera que los documentos que se carguen en el mismo que no concuerden con los permitidos, se tendrán por no enviados, lo cual es conocido y aceptado por LA PARTE FIDEICOMITENTE con la firma del presente documento. El tamaño permitido para el cargue de los documentos, será el máximo que permita el portal.

El presente documento se firma en [_____] a los _____ días del mes de _____ del año _____

LA PARTE FIDEICOMITENTE:

NOMBRE:	FIRMA:

En señal de conocimiento y aceptación de todas las obligaciones y las responsabilidades que se imponen a su cargo en calidad de USUARIO, el INTERVENTOR suscribe el presente Reglamento:

EL INTERVENTOR:

NOMBRE:	FIRMA:



**[DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION
FA [·] -]
FORMATO DE CONFIGURACIÓN DE USUARIOS EN PORTAL TRANSACCIONAL**

Código

Página 11 de 11

USUARIOS DESIGNADOS POR LA PARTE FIDEICOMITENTE

DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	ROL (solo uno)		PERMISOS		
			Preparador	Autorizador	Consulta	Pagos	Documentos
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				

USUARIOS DESIGNADOS POR EL INTERVENTOR

DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	CONFIGURACIÓN DE PROCESO
			<input type="checkbox"/> Preparador → Interventor → Autorizador
			<input type="checkbox"/> Preparador → Autorizador → Interventor

El presente documento se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LA PARTE FIDEICOMITENTE:

Nombre:	Firma

EL INTERVENTOR

Nombre:	Firma:

ESPACIO PARA USO DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA (OBLIGATORIO)

	Nombre	Cargo	Firma	Día	Mes	Año
APRUEBA (Gestión):						
CONFIGURA (Cash):						